



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”  
“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 027-2024-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 22 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DE PASCO, quien suscribe

### VISTO:

El Memorando N° 0004-2024-HMPP-PASCO/A del Despacho de Alcaldía, Informe N° 0289-2023-HMPP-A/GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 1763-2023-HMPP-GM/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe Técnico N° 0164-2023-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC de la Oficina de Participación Ciudadana, Oficio N° 177-2023-MCP/CH del alcalde de la Municipalidad del Centro poblado de Chinchán – Huariaca, solicitan reconocimiento de la Organización Social y la junta directiva del comedor popular “EL SABROSITO CHINCHANO”, del Centro Poblado de Chinchán, Distrito de Huariaca Provincia y Departamento de Pasco, del Distrito de Huariaca, Provincia y Región de Pasco, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía; política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia: de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción. 1.2 Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, el numeral 6) del artículo 113 de la Ley Orgánica de Municipalidades invocada, sobre ejercicio de derecho de participación, establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal, a: través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales sociales u otras similares de su naturaleza;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 25307 declara de prioritario interés nacional las labores que realizan los Clubes de: Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios; Cocinas Familiares; Centros Familiares; Centros: Materna - infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentaria establece: que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 16, y el artículo 3 de la Constitución Política; declárase de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes. de: Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores: Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno - infantiles y demás organizaciones: sociales de base, en la referida al servicio de apoyo alimentario que brinda a las familias de menores recursos;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 25307 aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, establece: que, de conformidad a lo establecida por la Ley, están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las: siguientes: a) Comedores Populares Autogestionarios; b) Clubes de

*Un futuro diferente*



**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

**“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”**

Madres; c) Comités de Vasa de Leche; y, d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA, establece que los Objetivos específicos del mencionado programa son: a) Garantizar el servicio alimentario a los usuarios del PCA de acuerdo a sus características y las zonas donde viven b) Contribuir a mejorar la atención de los usuarios del PCA. c) Promover la generación de oportunidades y/o capacidades de las Organizaciones Sociales de Base para la mejora del servicio y el incremento de sus ingresos autónomos. d) Garantizar la adecuada ejecución de los procesos y/o procedimientos para el cumplimiento de los objetivos del PCA;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27731, Ley que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario, prescribe “el periodo del mandato de los representantes de los Clubes de Madres, Comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones beneficiarias ante los Programas de Apoyo Alimentario es de dos años, no siendo estos cargos remunerados ni reelegibles.

Que, mediante Oficio N° 177-2023-MCP/CH del alcalde de la Municipalidad del Centro poblado de Chinchán – Huariaca solicita el reconocimiento de la Organización Social de Base y a la Junta Directiva del Comedor Popular “EL SABROSITO CHINCHANO”, del Centro Poblado de Chinchán, del Distrito de Huariaca, Provincia y Región de Pasco, en relación al acta de reunión de elección de la junta directiva y otros.

Que, mediante Informe Técnico N° 0164-2023-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC, el responsable de la Oficina de Participación Ciudadana, el reconocimiento de la Organización Social de Base y a la Junta Directiva del Comedor Popular “EL SABROSITO CHINCHANO”, del Centro Poblado de Chinchán, del distrito de Huariaca, Provincia y Región de Pasco, mediante acto resolutivo, informando que cumplió con presentar todos los requisitos solicitados conforme lo establece la ORDENANZA MUNICIPAL N° 061-2023-HMPP/CM de la Municipalidad Provincial de Pasco para su reconocimiento, por un periodo de dos (02) años calendarios comprendidos entre el 15 de marzo de 2023 al 15 de marzo de 2025;

Que, mediante Informe N° 1763-2023-HMPP-GM/GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social, en mérito al Informe Técnico N° 0164-2023-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC, suscrito por el responsable de PCA y demás actuaciones declara procedente el reconocimiento de la Organización Social de Base y a la Junta Directiva del Comedor Popular “EL SABROSITO CHINCHANO”, del Centro Poblado de Chinchán, del distrito de Huariaca, Provincia y Región de Pasco;

Estando a los considerados antes expuesto y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER, con eficacia anticipada a la Organización Social de Base y a la Junta Directiva del Comedor Popular “EL SABROSITO CHINCHANO”, del centro poblado de Chinchán, Distrito de Huariaca, Provincia y Región de Pasco, por el periodo de dos (2) años (2023-2025) del 15 de marzo de 2023 al 15 de marzo de 2025 y sin posibilidad a reelección, la cual queda conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTA	Erlinda Bertha, CIEZA HUAMAN DE MUNGUÍA	44388820
02	VICEPRESIDENTA	Gabriela, SOTO DELGADO DE VELAZCO	80660381
03	SECRETARIA	Santa Catalina, VARGAS GASPAR	77159571
04	TESORERA	Elsy Marisel, REYES LEYVA	43660992
05	FISCAL	Elizabeth, ROJAS MATOS	42280689
06	ALMACENERO	Rocío, SALCEDO SOTO	46727121
07	VOCAL 1	Elisa, GASPAR ESPINOZA	04060104
08	VOCAL 2	Yessica Abencia, QUISPE MENDOZA	60100932

*Un futuro diferente*



**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

**“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:**       **DISPONER**, que la Gerencia de Desarrollo Social de la Entidad, cumpla con registrar en el nuevo RUOS a la Organización Social de Base y a la Junta Directiva del Comedor Popular “EL SABROSITO CHINCHANO”, del Centro Poblado de Chinchán, del distrito de Huariaca, Provincia y Región de Pasco.

**ARTÍCULO TERCERO:**       **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Organización Social de Base y a la Junta Directiva del Comedor Popular “EL SABROSITO CHINCHANO”, del centro poblado de Chinchán, del Distrito de Huariaca, Provincia y Región de Pasco.

**ARTÍCULO CUARTO:**       **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, asimismo a la Sub Gerencia de Informática y Sistemas la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

*Julio César RUPAY MALPARTIDA*  
**ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO**

*Un futuro diferente*